

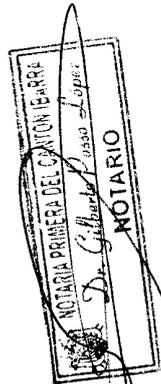
ESCRITURA NUMERO 1764

0000001
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE TAXIS
YURACRUCITO S.A.

CUANTIA: \$ 1.050,00

ENTRE: LOS SEÑORES
SEGUNDO RAMON ACELDO
SOTO Y OTROS

Se dio tres copias



En la ciudad de Ibarra, día martes
veinte de marzo del año dos mil

doce, ante mí Doctor Gilberto Poso
López, Notario Primero del Cantón

Ibarra, comparecen el señor
Segundo Ramón Aceldo Soto;

divorciado; el señor Luis Patricio
Albán Calderón, soltero; el señor

Luis Jorge Benavides Castro,
casado; el señor Segundo César

Caiza Túquerrez, divorciado; el señor
Eucebio Miguel Cepeda Mullo,

casado; el señor José Manuel
Cuascota Caiza, casado, el señor

Luis Alfredo Echeverría Pazmiño,
casado; el señor Erasmus Vinicio

Guerrero Andrade, viudo; el señor
Segundo Ramón Imbaquingo

Cuasqui, casado; el señor Andrés
Rafael Insuasti Sandoval, casado; el

señor Edison Hipolito Irua Valverde,
casado; Raúl Andrés Lara Llerena,

casado; el señor Diego Omar Luna Bedoya, casado; el señor Segundo
Eleodoro Matango Imbaquingo, casado; el señor José Agapito Pantoja

Enríques, soltero; el señor Roberson Patricio Quiroz González, casado; el
señor Willan Alvaro Quiroz González, soltero; el señor Edison Arturo Realpe

Solano, casado; el señor Giovanny Marcelo Tulcán Sánchez, casado; el señor
Hugo Escobar Urcuango Túquerres, soltero; y, el señor César Patricio Yépez

Casantuña. casado; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, vecinos de esta ciudad, a quienes les conozco de lo que doy fe y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas, sírvase

incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento del presente contrato de Constitución de

Compañía los Señores: ACELDO SOTO SEGUNDO RAMON de estado civil

divorciado, ALBAN CALDERON LUIS PATRICIO de estado civil soltero,

BENAVIDES CASTRO LUIS JORGE de estado civil casado, CAIZA

TUQUERREZ SEGUNDO CESAR de estado civil divorciado, CEPEDA

MULLO EUCEBIO MIGUEL de estado civil casado, CUASCOTA CAIZA

JOSE MANUEL de estado civil casado, ECHEVERRIA PAZMIÑO LUIS

ALFREDO de estado civil casado, GUERRERO ANDRADE ERASMO

VINICIO de estado civil viudo, IMBAQUINGO CUASQUI SEGUNDO

RAMON de estado civil casado, INSUASTI SANDOVAL ANDRES RAFAEL

de estado civil casado, IRUA VALVERDE EDISON HIPOLITO de estado civil

casado, LARA LLERENA RAUL ANDRES de estado civil casado, LUNA

BEDOYA DIEGO OMAR de estado civil casado, MATANGO IMBAQUINGO

SEGUNDO ELEODORO de estado civil casado, PANTOJA ENRIQUES

JOSE AGAPITO de estado civil soltero, QUIROZ GONZALEZ ROBERSON

PATRICIO de estado civil casado, QUIROZ GONZALEZ WILLAN ALVARO

de estado civil soltero, REALPE SOLANO EDISON ARTURO de estado civil

casado, TULCAN SANCHEZ GIOVANNY MARCELO de estado civil

casado, URCUANGO TUQUERREZ HUGO ESCOBAR de estado civil soltero,

YEPEZ CASANTUÑA CESAR PATRICIO de estado civil casado; Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles

para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Ibarra.

SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TAXIS

YURACRUCITO S.A.", y Estatutos Sociales.- Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará: **COMPAÑIA DE TAXIS YURACRUCITO S.A.** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura,

república del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de mil cincuenta dólares, dividido en veintiún acciones ordinarias y nominativas de cincuenta dólares cada una numeradas del cero al veintiuno inclusive, serie "A". **ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE**

Cap. Sumido
\$ 1.050 # 21
Acciones de \$ 50-
C/U.



ACCIONES. Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS**

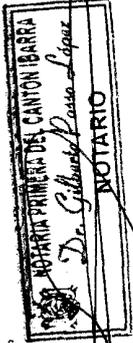
ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO**

SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y**

DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO.-**

DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO

NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos organos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá



el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al Comisario a reunión de Junta General, y el de su individualización, con la mención en ella de modo también expreso de los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.**

Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.

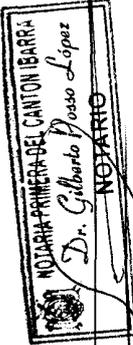
ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.

Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde: a).- Al Presidente convocar y dirigir La Junta General de accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. c). El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; d). De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente;

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus **retribuciones**; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de



Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. l).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL**

DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y sus respectivos suplentes, quienes podran ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años en sus funciones y pudiendo ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hara por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. La convocatoria se realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habra quorum si concurren tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la proxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si tambien faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales. e) Designar Gerente General de la

Compañía y fijar su retribución; f) Dictar los reglamentos internos de la compañía; g) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; h) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; i) Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL. - Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus



remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán Un Comisario Principal y Un Comisario Suplente para un período de un año, tendrán derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y en interes de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA

SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o

impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO**

CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.**-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El

Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

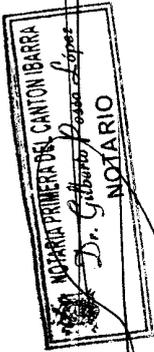
R/L
Sub

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE NUMERARIO ACCIONES
------------	---------------------	-------------------	------------------------------------

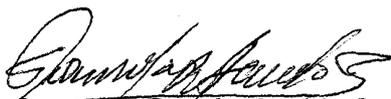
00000008

1 Aceldo Soto Segundo Ramón	X	\$ 50	\$ 50	1
2 Albán Calderón Luis Patricio	X	\$ 50	\$ 50	1
3 Benavides Castro Luis Jorge	X	\$ 50	\$ 50	1
4 Caiza Tuquerrez Segundo Cesar	X	\$ 50	\$ 50	1
5 Cepeda Mullo Eucebio Miguel	X	\$ 50	\$ 50	1
6 Cuascota Caiza José Manuel	X	\$ 50	\$ 50	1
7 Echeverría Pazmiño Luis Alfredo	X	\$ 50	\$ 50	1
8 Guerrero Andrade Erasmo Vinicio	X	\$ 50	\$ 50	1
9 Imbaquingo Cuasqui Segundo Ramón	X	\$ 50	\$ 50	1
10 Insuasti Sandoval Andrés Rafael	X	\$ 50	\$ 50	1
11 Irua Valverde Edison Hipólito	X	\$ 50	\$ 50	1
12 Lara Llerena Raúl Andrés	X	\$ 50	\$ 50	1
13 Luna Bedoya Diego Omar	X	\$ 50	\$ 50	1
14 Matango Imbaquingo Segundo Eleodoro	X	50	\$ 50	1
15 Pantoja Enriques José Agapito	X	\$ 50	\$ 50	1
16 Quiroz González Roberson Patricio	X	\$ 50	\$ 50	1
17 Quiroz González Willan Álvaro	X	\$ 50	\$ 50	1
18 Realpe Solano Edison Arturo	X	\$ 50	\$ 50	1
19 Tulcán Sánchez Giovanni Marcelo	X	\$ 50	\$ 50	1
20 Urcuango Tuqueres Hugo Escobar	X	\$ 50	\$ 50	1
21 Yépez Casantuña Cesar Patricio	X	\$ 50	\$ 50	1
TOTAL		\$ 1.050	\$ 1.050	21

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente. **CUARTA: DISPOSICIÓN**



TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor doctor **William Méndez Valencia**, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas. **QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.** a) Los permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, b) La Reforma del Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectura la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. d) Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- f) Dr. William Méndez .- Matrícula número seis mil novecientos cinco. C.A.I. -(Hasta aquí la minuta).- Y leído este instrumento, íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-


Segundo Ramón Aceldo Soto

C.C. 1000562601

C.V. 021-0001



000007

Luis Patricio Albán Calderón



Luis Patricio Albán Calderón

C.C. 100216822-5

C.V. 332-001

NOTARIA PRIMERA DEL SANTON BARRA
Dr. Gilberto P. Osorio Lopez
NOTARIO

Luis Jorge Benavides Castro



Luis Jorge Benavides Castro

C.C. 100116500-8

C.V. 043-0002

Segundo César Caiza Tuquerrez



Segundo César Caiza Tuquerrez

C.C. 100207053-8

C.V. 389-0008

Eusebio Miguel Cepeda Mullo



Eusebio Miguel Cepeda Mullo

C.C. 060288260-7

C.V. 286-0011


Jose Manuel Cuascota Caiza

C.C. 100212584-5

C.V. 044-0015




Luis Alfredo Echeverría Pazmiño

C.C. 100237593-7

C.V. 375-0001




Erasmo Vinicio Guerrero Andrade

C.C. 100051942-9

C.V. 381-0022




Segundo Ramón Imbaquingo Cuasqui

C.C. 100191545-1

C.V. 057-0025



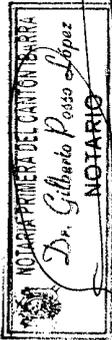


Andrés Rafael Insuasti Sandoval

C.C. 100285410-5

C.V. 113-002

0000003



Edison Hipolito Irua Valverde

C.V. 100254938-2

C.V. 256-0025



Raúl Andrés Lara Llerena

C.C. 0400942793

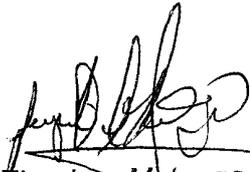
C.V. 007-0021



Diego Omar Luna Bedoya

C.C. 100196493-9

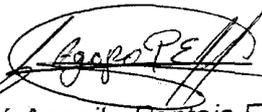
C.V. 314-0028



Segundo Eleodoro Matango Imbaquingo

C.C. 100182104-8

C.V. 036-0030



José Agapito Pantoja Enríques

C.C. 100187826-J

C.V. 025-0037



Roberson Patricio Quiroz González

C.C. 100212798-J

C.V. 192-0042

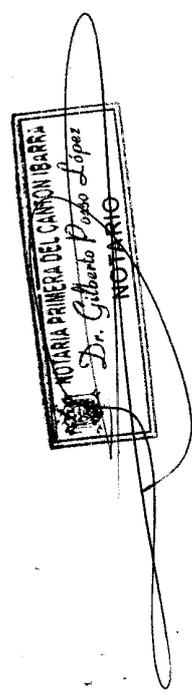
0010209



Willan Alvaro Quiroz González

C.C. 100272642-8

C.V. 193-0042



Edison Arturo Realpe Solano

C.C. 1001906632

C.V. 008-0042



Giovanni Marcelo Tulcán Sánchez

C.C. 100311631-4

C.V. 034-0051

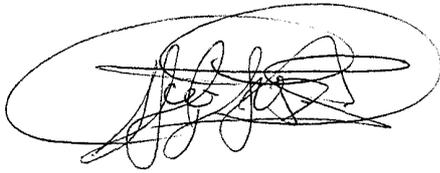


Hugo Escobar Urcuango Túquerres

C.C. 100220294-1

C.V. 340-0051



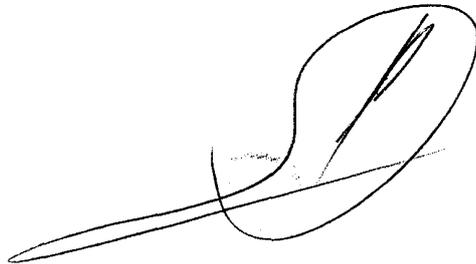


César Patricio Yépez Casantuña

C.C. 100294114 - 2

C.V. 014-0014

R. P. Dawson



ACELDO SOTO SEGUNDO RAMON
 CANTON SAGRARIO IBARRA
 04 JUNIO 1973
 002-0036 00940 M
 IBARRA/IBARRA
 SAGRARIO 1973

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDINARIA

021-0001 NÚMERO
 1000562601 CÉDULA

ACELDO SOTO SEGUNDO RAMON

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JURIA

4064474

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
 Dr. Gilberto Posso López
 NOTARIO

CIDADANIA 100216822-5
 ALBAN CALDERON LUIS PATRICIO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 04 JUNIO 1973
 002-0036 00940 M
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1973

EQUATORIANO ***** V4333V2224
 SOLTERO JORNALERO
 PRIMARIA
 VICTOR TELIO ALBAN M
 MARIA CARMELA CALDERON
 IBARRA 20/07/2007
 20/07/2019

0260972

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDINARIA

382-0001 NÚMERO
 1002168225 CÉDULA

ALBAN CALDERON LUIS PATRICIO

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAN FRANCISCO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JURIA

DOY FE, que esta fotocopia en 1 fs.
 es igual al documento que me fue
 exhibido.-
 Ibarra, 20 MAR 2012

Dr. Gilberto Posso López
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 IBARRA






CIUDADANIA 100285410-5
 INSUASTI SANDOVAL ANDRES RAFAEL
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 03 JULIO 1981
 003- 0037 01678 M
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1981




ECUATORIANA***** V4343V2242
 CASADO MARIA UBALDINA GUATEMAL SANDOVAL
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALONSO RODRIGO INSUASTI
 MARIA ELISA SANDOVAL
 IBARRA 01/12/2008
 01/12/2020
 REN 0485039



10




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

113-0025 NÚMERO
 1002854105 CÉDULA

INSUASTI SANDOVAL ANDRES RAFAEL

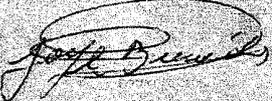
IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA


 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

3




CIUDADANIA 100116500-8
 BENAVIDES CASTRO LUIS JORGE
 CARCHI/MONTUFAR/LA PAZ
 20 JULIO 1958
 002-2 0022 00498 M
 CARCHI/ MONTUFAR
 BONAQUEZ SUÑEZ 1958




ECUATORIANA***** VEG43V1222
 CASADO VEPEZ ANDINO MARIA MAGDALENA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 FRANCISCO BENAVIDES
 CARLOTA CASTRO
 IBARRA 04/08/2008
 04/08/2020
 REN 0310217






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

043-0002 NÚMERO
 1001165008 CÉDULA

BENAVIDES CASTRO LUIS JORGE

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ANTONIO SAN ANTONIO
 PARROQUIA ZONA


 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido.-

Ibarra,

20 MAR 2012

Dr. Gilberto Posso Lopez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 IBARRA



0010002

ECUATORIANA***** V3343V2222

BOLERO
 PRIMARIA JORNALERO
 MANUEL URCUANGO COLCHA
 ROSA ELENA TUQUERES
 IBARRA 08/02/2007

08/02/2019

REN 0243920



CIUDADANIA 100220294-1

URCUANGO TUQUERES HUGO ESCOBAR
 IMBABURA/IBARRA/CAROLINA /SUALLLUPI/
 21 AGOSTO 1972
 001-1 0085 00085 M
 IMBABURA/ IBARRA
 CAROLINA /SUALLLUPI/ 1972



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
 Dr. Gilberto Posso Lopez
 SAGRARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

340-0051 NÚMERO
 1002202941 CÉDULA

URCUANGO TUQUERES HUGO
 ESCOBAR

IBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA

Dr. Gilberto Posso Lopez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

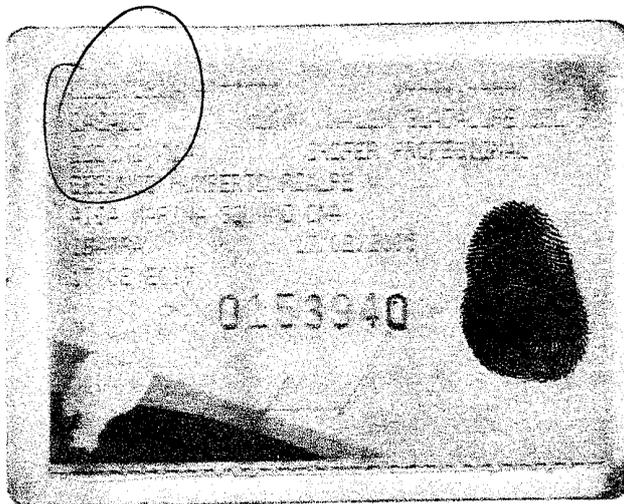
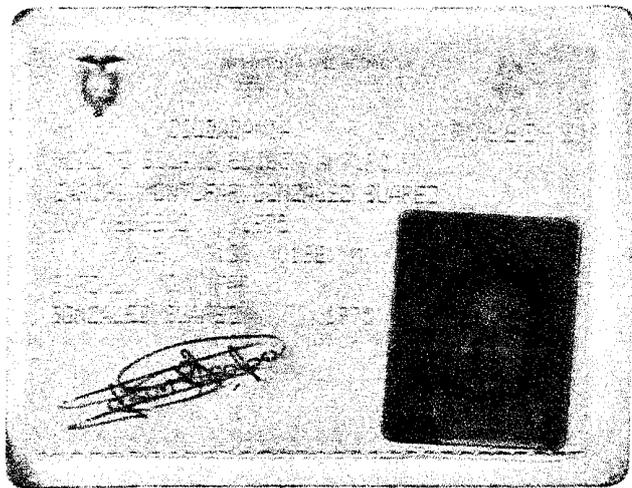
20

DOY FE, que esta fotocopia en es igual al documento que me fué exhibido.-

Ibarra, 20 MAR 2012

Dr. Gilberto Posso Lopez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 IBARRA





18

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

088-0042 NÚMERO
1001906882 CÉDULA

REALPE SOLANO EDISON ARTURO

IMBABURA PROVINCIA
SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA CANTÓN

REPRESENTANTE (S) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en 1 fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.-

Ibarra, 20 MAR 2012

Dr. César Pardo López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
IBARRA



CIUDADANIA 100187826-1
PANTOJA ENRIQUES JOSE AGAPITO
 INBABURA/IBARRA/LA ESPERANZA
 LT (6057) 1946
 003-1 0030 07126 M
 INBABURA/IBARRA
 LA ESPERANZA 1946



Signature

ECUATORIA V4443V4442
SOLTERO
PRIMARIA **OPERARIO**
JULIO PANTOJA
ROSA ELENA ENRIQUES
IBARRA 35/06/2002
35/06/2014
 REN 0012805



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0037 NÚMERO
 1001878261 CÉDULA

PANTOJA ENRIQUES JOSE AGAPITO

INBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 100196493-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LUNA BEDOYA DIEGO OMAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
INBABURA IBARRA SAN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-04-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
LÚPEF TUGUMBANGO DE JESUS



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V2343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUNA ERNESTO ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BEDOYA MARIA EMPERATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-06-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-20

Director
Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 100196493-9 314 - 0028
LUNA BEDOYA DIEGO OMAR
 INBABURA IBARRA
 SAN FRANCISCO
 SANCION Multa 20 CostRep: 8 Tot.USD: 28
 DELEGACION PROVINCIAL DE INBABURA - 00042
 2520453 07/12/2011 11:17:50

DOY FE, que esta fotocopia es igual al documento que me exhibido.-

Ibarra,

20 MAR 2012

Dr. Gilberto Posso López
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA



CIUDADANIA 040094279-2
 LARA LLERENA RAUL ANDREE
 CARCHI/BOLIVAR/SAN VICENTE DE PUSIR
 06 OCTUBRE 1970
 002- 0006 00056 M
 CARCHI/ BOLIVAR
 SAN VICENTE DE PUSIR 1970



ECUATORIANA***** 03343V224E
 CASADO CRISTINA DEL PILAR FUJTALES
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 RAUL RUFERTO LARA
 MARIA LEDNILA LLERENA
 IBARRA 06/08/2006
 06/08/2018

0043271



12

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
 Dr. Gilberto Posso Lopez
 NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

007-0027 NÚMERO
 0400942793 CÉDULA

LARA LLERENA RAUL ANDRES

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 060288260-2
 CEPEDA MULLO EUCEBIO MIGUEL
 CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
 16 DICIEMBRE 1973
 012- 0084 01940 M
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJABAMBA 1973



ECUATORIANA***** 83343T223E
 CASADO MARGARITA YUQUILEMA YUQUILEMA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL CEPEDA
 RESURRECCION MULLO
 COLTA 03/04/2003
 03/04/2015

0065550



13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

286-0011 NÚMERO
 0602882607 CÉDULA

CEPEDA MULLO EUCEBIO MIGUEL

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en fs.
 es igual al documento que me fue
 exhibido.-

Ibarrá, 20 MAR 2012

Dr. Gilberto Posso Lopez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 IBARRA



CIUDADANIA 100051942-9
 GUERRERO ANDRADE ERASMO VINICIO
 CARCHI/SOLIVAR/LOS ANDES
 14 MAYO 1944
 001-E 0143 00254 M
 CARCHI/MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
 Dr. Gilberto Posso Lopez
 NOTARIO

ECUATORIANA ***** 043431422E
 VIUDO AIDA MARIA SANCHEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ABRAHAM GUERRERO
 PASTORA ANDRADE
 IBARRA 14/04/2005
 14/04/2017
 0159847



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0022 NÚMERO
 1000519429 CÉDULA

GUERRERO ANDRADE ERASMO
 VINICIO
 IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100287593-7
 ECHEVERRIA PAZMINO LUIS ALFREDO
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 20 JUNIO 1976
 003- 0046 00649 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1976



ECUATORIANA ***** 043431422E
 CASADO TAYAN GRAMAL MARIA DOLORES
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS FERNANDO ECHEVERRIA
 MARIA DE JESUS PAZMINO
 IBARRA 07/05/2006
 07/05/2018
 0043401



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

375-0001 NÚMERO
 1002375937 CÉDULA

ECHEVERRIA PAZMINO LUIS ALFREDO
 IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTON
 SAN JOSE DE QUICHINCHÉ SAN JOSE DE QUICHINCHÉ
 PARROQUIA ZONA

XJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en es igual al documento que me fue exhibido.-

Ibarra, 20 MAR 2012.
 Dr. Gilberto Posso Lopez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA

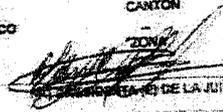



CIDADANIA 100182104-8
MATANGO IMBAQUINGO SEGUNDO ELEODORO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 18 ENERO 1968
 002-1 0035 00269 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1968



ECUATORIANA***** V2332V2222
CASADO CONSUELO NICHENY ANGAMARCA P
ESPECIAL CHOFER PROFESIONAL
JOSE GREGORIO MATANGO
ROSA VICTORIA IMBAQUINGO
IBARRA 13/05/2004
 13/05/2016
 REN 0105594



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 036-0030 **1001821048**
 NÚMERO CÉDULA
MATANGO IMBAQUINGO SEGUNDO
ELEODORO
IMBABURA **IBARRA**
PROVINCIA **CANTON**
SAN FRANCISCO **ZONA**
PARROQUIA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

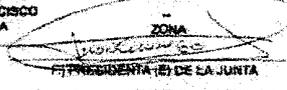

CIDADANIA 100191545-1
IMBAQUINGO CUASQUI SEGUNDO RAMON
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 26 FEBRERO 1969
 001- 0235 00469 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1969

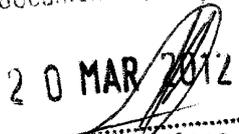


ECUATORIANA***** V2333V1122
CASADO VERONICA EMERITA ANGAMARCA M
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA ERMELINDA IMBAQUINGO C
IBARRA 14/07/2004
 14/07/2016
 REN 0113855



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 057-0025 **1001915451**
 NÚMERO CÉDULA
IMBAQUINGO CUASQUI SEGUNDO
RAMON
IMBABURA **IBARRA**
PROVINCIA **CANTON**
SAN FRANCISCO **ZONA**
PARROQUIA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en / fs.
 es igual al documento que me fue
 exhibido.-
 Ibarra, 20 MAR 2012

 P. SANTIAGO POSSO LÓPEZ
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 IBARRA



CIUDADANIA 100212584-5
CUASCOTA CAIZA JOSE MANUEL
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
03 JULIO 1972
001-1 0138 01006 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1972

ECUATORIANA***** V4443V4222
CASADO FARINANGO FARINANGO BLANCA R
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE FELICIANO CUASCOTA
MERCEDES CAIZA
IBARRA 30/01/2004
30/01/2016

0096245

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Posso Lopez
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

049-0015 1002125845
NUMERO CEDULA

CUASCOTA CAIZA JOSE MANUEL

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAGRARIO SAN ANTONIO
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100294114-2
YEPEZ CASANTUÑA CESAR PATRICIO
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
16 DICIEMBRE 1981
003- 0136 00936 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1982

ECUATORIANA***** V3343V4444
CASADO GLORIA MARIA MONTALVO MESA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR HUMBERTO YEPEZ
MARIA CLEOTILDE CASANTUÑA
IBARRA 11/04/2006
11/04/2018

0200112

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0014 1002941142
NUMERO CEDULA

YEPEZ CASANTUÑA CESAR PATRICIO

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO SAN ANTONIO
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido.

ibarra, 20 MAR 2012

Dr. Gilberto Posso Lopez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA



CIUDADANIA 100612798-1
 QUIROZ GONZALEZ ROBERSON PATRICIO
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 09 MARZO 1974
 001-0270 00540 M
 IMBABURA/IBARRA
 SACRARIO 1974



EL VOTANTE *****
 CASADO ALFEREZ SOLIMBA BLANCA DEL Z
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 LUIS OLMELO QUIROZ M
 ELVIA EMERITA GONZALEZ A
 IBARRA 16/09/2008
 16/09/2015
 REN 0076082


16

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 192-3042 NÚMERO
 1002127981 CÉDULA
 QUIROZ GONZALEZ ROBERSON PATRICIO
 IMBABURA
 PROVINCIAS
 SACRARIO
 CANTON SACRARIO


DOY FE, que esta fotocopia en 1s.
 es igual al documento que me fue
 exhibido.-

Ibarra, 20 MAR 2012

Dr. Gilberto Pardo Lopez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 IBARRA



IBARRA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
12 DE ENERO DE 1977
CALLE CALLES
SAN FRANCISCO
IBARRA



IBARRA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
12 DE ENERO DE 1977
CALLE CALLES
SAN FRANCISCO
IBARRA
2313732

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Rosso Lopez
NOTARIO

11

COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTACION
256-0025 NÚMERO
1002548382 CÉDULA

IBARRA VALVERDE FEDERAL REPUBLICA

IBARRA
SAN FRANCISCO
IBARRA
IBARRA

DOY FE, que esta fotocopia en 1 fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.-

Ibarra, 20 MAR/2012

Dr. Gilberto Rosso Lopez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA






CIUDADANIA 100207053-8
 CAIZA TUQUERREZ SEGUNDO CESAR
 IBAURUA/IBARRA/BAGUANU
 13 FEBRERO 1972
 004-1 0135 0022 M
 IBAURUA/IBARRA
 BAGUANU 1972




Z MATRIAN*****
 IDENTIFICACION
 PRIMARIA EMPLEO PROFESIONAL
 SEBASTIAN RAMON CAIZA TAVAN
 CAIZA SEGUNDO TUQUERREZ
 IBAURUA 04/11/2010
 047112022

3309316



(4)

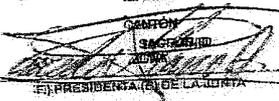



REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008/2011

339-0008
 NUMERO 1002970538
 CEDULA

CAIZA TUQUERREZ SEGUNDO CESAR

IBAURUA IBAURUA
 IBAURUA IBAURUA
 IBAURUA IBAURUA
 IBAURUA IBAURUA




DOY FE, que esta fotocopia en / is.
 es igual al documento que me fue
 exhibido.-

Ibarra,

20 MAR 2012

Dr. Gilberto Pessa Lopez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 100311631-4
 TULCAN SANCHEZ GIOVANNY MARCELO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 07 ENERO 1984
 IDENTIFICACION 001 NITE 0078 IN
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1984



Giovanny E. Tulcan

ECUATORIA...
 CASADO ROSA MARILEE DIVOCION QUILUMBA
 SECUNDARIA SACN. DE SOCIALES
 SEBUNDO CRISTOPAL TULCAN
 ROSA PIEDRA SANCHEZ
 IBARRA 19/01/2010
 2248227


19

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
 Dr. Gilberto Pessa Lopez
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 31/05/2011

034-0051 1003116314
 NÚMERO CÉDULA
 TULCAN SANCHEZ GIOVANNY
 MARCELO
 IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA
 (A) PRESIDENCIA (B) DE LA JUNTA

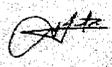


DOY FE, que esta fotocopia en fs.
 es igual al documento que me fue
 exhibido.-
 Ibarra, 20 MAR 2012

Dr. Gilberto Pessa Lopez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 IBARRA



INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / CATEGORÍA: CHOFER PROFESIONAL
 V444312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUIROZ LUIS CALWEDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALEZ ELVIA EMERITA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-12-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-13

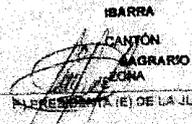




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
 180272642-8
 CIUDADANÍA: CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: QUIROZ GONZALEZ WILLAN ALVARO
 LUGAR DE NACIMIENTO: IBBABURA IBBARRA SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-06-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero




17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR CTIS 2011
 193-0042 NÚMERO
 1002726428 CÉDULA
 QUIROZ GONZALEZ WILLAN ALVARO
 IBBABURA PROVINCIA
 IBBARRA CANTÓN
 SAGRARIO PARROQUIA
 EL REPRESENTANTE (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en fs. es igual al documento que me fue exhibido.-

Ibarra,

20 MAR 2012

Dr. Gilberto Fosso López
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBBARRA





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 980101036 abierta el 10 de Junio del 2011

RUBIO GALINDO NELSON MARCELO a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TAXIS YURACRUCITO S.A.

la cantidad de MIL CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 1050,00), que ha sido consignada

por orden de las **siguientes personas:**

Cantidad del Aporte

	Cantidad del Aporte
SE ADJUNTA LISTADO DE SOCIOS	
21 SOCIOS QUE APORTAN EL VALOR DE \$ 50,00 C/u	\$ 1050,00

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

 Dr. Gilberto Posso Lopez

 NOTARIO

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

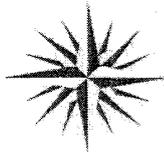
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

IBARRA, 10 DE JUNIO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL



GRUPO
APORTE

ACCIONISTAS

ACELDO SOTO SEGUNDO RAMON	\$ 50,00
ALBAN CALDERON LUIS PATRICIO	\$ 50,00
BENAVIDES CASTRO LUIS JORGE	\$ 50,00
CAIZA TUQUERREZ SEGUNDO CESAR	\$ 50,00
CEPEDA MULLO EUSEBIO MIGUEL ✓	\$ 50,00
CUASCOTA CAIZA JOSE MANUEL	\$ 50,00
ECHEVERRIA PAZMIÑO LUIS ALFREDO	\$ 50,00
GUERRERO ANDRADE ERASMO VINICIO	\$ 50,00
IMBAQUINGO CUASQUI SEGUNDO RAMON	\$ 50,00
INSUASTI SANDOVAL ANDRES RAFAEL	\$ 50,00
IRUA VALVERDE EDISON HIPOLITO	\$ 50,00
LARA LLERENA RAUL ANDRES	\$ 50,00
LUNA BEDOYA DIEGO OMAR	\$ 50,00
MATANGO IMBAQUINGO SEGUNDO ELEODORO	\$ 50,00
PANTOJA ENRIQUES JOSE AGAPITO	\$ 50,00
QUIROZ GONZALEZ ROBERSON PATRICIO	\$ 50,00
QUIROZ GONZALEZ WILLAN ALVARO	\$ 50,00
REALPE SOLANO EDISON ARTURO	\$ 50,00
TULCAN SANCHEZ GIOVANNY MARCELO ✓	\$ 50,00
URCUANGO TUQUERES HUGO ESCOBAR	\$ 50,00
YEPEZ CASATUÑA CESAR PATRICIO	\$ 50,00

TOTAL.....\$ 1050,00



RESOLUCIÓN No. 072-CJ-010-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte de taxi ejecutivo, denominada "**COMPañIA DE TAXIS YURACRUCITO S.A.**", con domicilio en la parroquia El Sagrario (Panamericana norte, sector El Olivo), de la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia Imbabura, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **veinte y uno (21)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA
Dr. Gilberto Páez López
NOTARIO

ACCIONISTAS	Nº CÉDULA DE CIUDADANIA
1. ACELDO SOTO SEGUNDO RAMON	100056260-1 ✓
2. ALBAN CALDERON LUIS PATRICIO	100216822-5 ✓
3. BENAVIDES CASTRO LUIS JORGE	100116500-8 ✓
4. CAIZA TUQUERREZ SEGUNDO CESAR	100207053-8 ✓
5. CEPEDA MULLO EUCEBIO MIGUEL	060288260-7 ✓
6. CUASCOTA CAIZA JOSE MANUEL	100212584-5 ✓
7. ECHEVERRÍA PAZMIÑO LUIS ALFREDO	100237593-7 ✓
8. GUERRERO ANDRADE ERASMO VINICIO	100051942-9 ✓
9. IMBAQUINGO CUASQUI SEGUNDO RAMON	100191545-1 ✓
10. INSUASTI SANDOVAL ANDRES RAFAEL	100285410-5 ✓
11. IRUA VALVERDE EDISON HIPOLITO	100254938-2 ✓
12. LARA LLERENA RAUL ANDRES	040094279-3 ✓
13. LUNA BEDOYA DIEGO OMAR	100196493-9 ✓
14. MATANGO IMBAQUINGO SEGUNDO ELEODORO	100182104-8 ✓
15. PANTOJA ENRIQUES JOSE AGAPITO	100187826-1 ✓
16. QUIROZ GONZALEZ ROBERSON PATRICIO	100212798-1 ✓
17. QUIROZ GONZALEZ WILLAN ALVARO	100272642-8 ✓
18. REALPE SOLANO EDISON ARTURO	100190668-2 ✓
19. TULCAN SANCHEZ GIOVANNY MARCELO	100311631-4 ✓
20. URCUANGO TUQUERES HUGO ESCOBAR	100220294-1 ✓
21. YEPEZ CASANTUÑA CESAR PATRICIO	100294114-2 ✓

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte

(Handwritten signature)



Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 072-DAJTAXEJ-010-2011-ANT, de fecha 25 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte de taxi ejecutivo denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS YURACRUCITO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

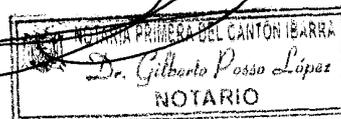
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la "**COMPAÑIA DE TAXIS YURACRUCITO S.A.**", de transporte comercial de pasajeros en **taxi con servicio ejecutivo**, con domicilio en la parroquia El Sagrario (Panamericana norte, sector El Olivo), de la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia Imbabura **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable previo es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto se deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001767, dictada por la Superintendencia de Compañías el 4 de abril del 2012, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Taxis Yuracucito S.A., lo dispuesto en dicha resolución, es decir la aprobación de su constitución en los términos constantes de la escritura pública que antecede.- Ibarra, 10 de abril del 2012.- De todo lo que doy fe.-

El Notario:



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 160 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001767 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha cuatro de Abril del dos mil doce; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, diecisiete de Abril del dos mil doce.-
REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 805, 10:50:54

AB. PATRICIO ENRIQUEZ CABASCANGO
REGISTRADOR SUBROGANTE

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11583

04 MAY 2012

Quito, **04 MAY 2012**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS YURACRUCITO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL